

2023-516

AUTO INTERLOCUTORIO No.001

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de enero de dos mil veinticuatro.

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada a través de apoderado judicial, por **JAVIER MARULANDA**, en contra de **LUISA FERNANDA MARÍN CASTAÑO**, la cual correspondió a este despacho.

Al revisar la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que según se desprende de los hechos de la demanda, ante el Juzgado Primero de Familia, se tramitó proceso ejecutivo de alimentos entre las mismas partes, según acuerdo suscrito, radicado 2021-262, en el cual se libró mandamiento de pago el 16 de noviembre de 2022, por lo que la competencia para conocer de este asunto radica en ese despacho judicial, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal que señala que la demanda ejecutiva se adelanta a

continuación del proceso en el cual se fijó la cuota, siendo competente el juez que impuso la obligación.

Por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando de plano la demanda y remitiéndola al Juzgado competente.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR DE PLANO la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada a través de apoderado judicial, por **JAVIER MARULANDA**, en contra de **LUISA FERNANDA MARÍN CASTAÑO**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: REMITIR la presente demanda y sus anexos al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, por lo indicado anteriormente.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9d38d6ccf85243e7dad824badb99a02592d2a4f49b7828ae6f1b8bec811db7**

Documento generado en 12/01/2024 01:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>